

Estancias temporales en residencias para personas mayores

Requisitos

1. Ser español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Madrid; o ser transeúnte extranjero residente en cualquier territorio de la Unión Europea y que se encuentren en evidente estado de necesidad y asistencia y protección social.
2. Extranjeros no residentes en la U.E podrán acceder a los centros de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes tratados internacionales, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.
3. Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
4. Tener cumplidos **65 años** en el momento de solicitar el ingreso. Las personas cuya necesidad de asistencia para la realización de las actividades elementales de la vida diaria las haga tributarias de atención en plaza asistida podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos los **60 años**. Asimismo podrá ingresar en las Residencias de Mayores el cónyuge del residente o persona unida de hecho a él, siempre que haya cumplido los **60 años**.
5. No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

Motivos de ingreso:

- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona que atiende al mayor.
 - Causas laborales o traslados de domicilio del familiar que lo cuida.
 - Atención a la persona mayor durante su convalecencia, cuando no precise atención hospitalaria.
 - Descanso y apoyo de familiares y cuidadores.
7. Otras causas que impidan temporalmente la atención del mayor en su propio domicilio, siempre que se garantice el regreso de la persona mayor a su medio habitual.